



Oficio N° 26

Chillán, 04 de Febrero de 2012.-

Para la vista

Por instrucción del Presidente de esta Corte de Apelaciones, Ministro señor Claudio Arias Córdova, adjunto me permito remitir a V.S. Excma., copia autorizada del Pleno celebrado con fecha tres del mes y año en curso, en conformidad con lo ordenado por la Excma. Corte Suprema en oficio 000872 de veintiséis de Diciembre de dos mil once.

Dios guarde a V.S. Excma.


MIRIAM CONTRERAS FUENTES
SECRETARIA (S)

AL SEÑOR PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA
SANTIAGO.



COPIA AUTORIZADA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN

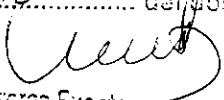
“En Chillán, a tres de febrero de dos mil doce, reunido extraordinariamente el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, bajo la presidencia de su titular Ministro señor Claudio Arias Córdova y con asistencia de los Ministros señor Guillermo Arcos Salinas y señor Christian Hansen Kaulen y, de conformidad con lo ordenado por la Excm. Corte Suprema en su oficio 000872 de 26 de diciembre último y lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda:

Que a los miembros de este Tribunal les merece dudas en los siguientes puntos:

1. En cuanto a la Reforma Procesal Penal:
 - a). Si es apelable la resolución que deniega la audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva;
 - b). En el procedimiento simplificado, tratándose de delito flagrante, cuál es la oportunidad para interponer la querrela por parte de la víctima. Armonía entre los artículos 112, 363 bis y 396 del Código Procesal Penal. Transcríbase a la Excm. Corte Suprema.Fdo.: Claudio Arias Córdova, Presidente. Guillermo Arcos Salinas y Christian Hansen Kaulen, Ministros. Miriam Contreras Fuentes, oficial primero, Secretaria Subrogante”.

Conforme al original tenido a lá vista

Chillán, tres de febrero del dos mil doce.


Miriam Contreras Fuentes
Oficial Primero
Secretaria Subrogante